

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12600/12/386

Vrs.

AUTORIZA EN FORMA TEMPORAL LA NAVEGACIÓN
POR RUTA QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 10 NOV 2025

VISTO: la carta del Presidente de la Federación de Sindicatos Navieros de trabajadores del sur (FESITRASUR), de fecha 3 de julio de 2025; las cartas de navegación N°s. 8000; 8650; 8660; y 8670, publicadas por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; lo establecido en los artículos 1°, 5°, 29° y 31° del Decreto Ley (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, que sustituyó a la Ley de Navegación; lo dispuesto en los artículos 1°, 7°, 31°, 46° y 49° del D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, que aprobó el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, y las atribuciones que me confiere el inciso final del artículo 45° del D.S. (M) N°397, de 1985,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por carta del Presidente de la Federación de Sindicatos Navieros de Trabajadores del Sur (FESITRASUR) dirigida al Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, se solicita analizar la conveniencia de incorporar nuevas rutas de navegación con el fin de mejorar el desarrollo productivo y el resguardo de los intereses marítimos en la zona sur austral, particularmente en una nueva ruta que conduce hacia el estero Cupquelán y otra que conduce hacia Puerto Montt vía canales interiores de Chiloé.
- 2.- Que, la existencia de las cartas de navegación citadas en Visto, permiten navegar en forma segura por los lugares geográficos que se indican.
- 3.- Que, para eximir el empleo de Prácticos de Canales en las rutas que se autorizará, se deberá aplicar el artículo 31° del Reglamento de Practicaje y Pilotaje.
- 4.- Que, en atención a las razones expuestas, es necesario incorporar como nueva ruta temporal la navegación desde el estero Elefantes hacia el estero Cupquelán, objeto diferenciarla de la ruta hacia Laguna San Rafael y regular también la navegación solo hasta el Golfo Elefantes, para aquellas naves que no ingresan al río Témpanos hasta la Laguna San Rafael. Asimismo, establecer una nueva ruta temporal hacia Puerto Montt vía canales interiores de Chiloé, como alternativa a la ruta "A Puerto Montt vía canal de Chacao", y "A Calbuco vía canal de Chacao", para aquellas naves que transiten hacia Puerto Montt sin la obligación de navegar el canal de Chacao,

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE**, a contar de esta fecha, en forma temporal por un período de 48 meses, la navegación por las siguientes rutas:

a.- Ruta Estero Elefantes – Estero Cupquelán:

Desde canal Moraleda por paso Casma, canal Costa, estero Quitralco, estero Elefantes, estero Cupquelán, o viceversa, navegando canales o esteros interiores que se encuentran en esta ruta, o bien,

Desde canal Moraleda, por canal Errázuriz, paso Tres Cruces, estero Quitralco, estero Elefantes, estero Cupquelán, o viceversa, navegando canales o esteros interiores que se encuentran en esta ruta.

b.- Ruta a Golfo Elefantes:

Desde canal Moraleda por paso Casma, canal Costa, estero Elefantes, paso Quesahuén, golfo Elefantes, o viceversa, navegando canales o esteros interiores que se encuentran en esta ruta, o bien:

Desde canal Moraleda, por canal Errázuriz, paso Tres Cruces, estero Elefantes, paso Quesahuén, golfo Elefantes, o viceversa, navegando canales o esteros interiores que se encuentran en esta ruta.

c.- Ruta a Puerto Montt vía canales interiores de Chiloé:

Desde la isla de Chiloé a Puerto Montt vía Canal Calbuco, paso Guar o por paso Queullín, seno Reloncaví, hasta Puerto Montt, o viceversa. navegando los canales interiores que conducen a los diversos puertos y caletas existentes en dicha isla.

2.- **DISPÓNESE** que toda nave que transite por los lugares señalados, deberá hacerlo con Práctico o Capitanes habilitados de acuerdo a la reglamentación vigente.

3.- **INCLÚYASE** copia íntegra de esta resolución en el sitio Web de esta Dirección General.

4.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)
ROBERTO ZEGERS LEIGHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- J.E.M.G.A.
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (Dept. Jurídico – Div. RR. Y PP.MM.).
- 3.- C.J.Va.Z.N.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- D.S. y O.M. (OPS.)
- 6.- G.M. (PMO.).
- 7.- G.M. (AYS.).
- 8.- G.M. (CAS).
- 9.- C.P. (PMO.)
- 10.- C.P. (CHB.).
- 11.- C.P. (CAS.).
- 12.- ARCHIVO PILOTAJE.